



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

4.1-37-08

RESOLUCION N° 2362

FECHA:

10 NOV. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales dadas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que en oficio Mayo 11 de 2011, recibido el 12 del mismo mes y año, la señora FABIOLA CAMARGO ORTIZ, Sub-Gerente de JARDINES DE JERUSALEN S. A. S., solicita se le otorgue permisos de concesión de aguas subterráneas y superficiales, permiso de aprovechamiento forestal y permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para la construcción y operación de un parque cementerio en la localidad de Sabanas de Bonda. Aporta Formularios Únicos Nacionales respectivos con anexos y documentación legal de la empresa.

Que en oficio 1553 de Mayo 31 de 2011, esta entidad le requiere al señor JUAN CARLOS SANCHEZ, en su condición de Representante Legal de Jardines de Jerusalén S. A. S., diligenciar para cada permiso el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación, y una vez tramitado lo anterior, se iniciaría el procedimiento de cada uno de ellos.

Que una vez aportados los Formularios de Liquidación por concepto de evaluación de los permisos de Concesión de Aguas Subterráneas y Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea, esta entidad procedió a liquidar el valor a pagar y la señora FABIOLA CAMARGO ORTIZ, en su condición de Sub- Gerente de Inversiones Jardines de Jerusalén S. A. S. aporta los comprobantes de pago para obtener concesión de aguas subterráneas y permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que se admite en Auto No. 1174 de Julio 13 de 2011 la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente la revise, practique inspección ocular, verifique y emita concepto.

Que en informe técnico No. 537 de Agosto 9 de 2011, el señor ISMAEL ACOSTA MORALES, Profesional Especializado Ecosistema Costero, conceptúa:

*“...Se realiza la visita de inspección ocular al predio donde se pretende desarrollar el proyecto y fue atendida por el Ing. Lino Torregroza, con quien se realizó un recorrido por el área donde se*



*Juan*

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

2362

*realizará la prospección y exploración con el objeto de verificar la situación del terreno y la oportunidad de su realización.*

*Revisada la información del estudio hidrogeológico realizado en el predio de la Finca Villa Evelia, en el Corregimiento de Bonda, considero que es posible realizar esta actividad con el objeto de establecer la capacidad de la oferta hídrica del subsuelo.*

#### **CONCEPTO TECNICO**

*Por lo anterior se conceptúa que la empresa JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. puede realizar las actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas en el sector del predio Villa Evelia, ubicado en la localidad de Sabanas de Bonda, Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta.*

#### **RECOMENDACIONES**

*Una vez realizada las actividades de Prospección y Exploración de aguas subterráneas autorizado, la empresa JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. deberá entregar copia del resultado de la Prospección y Exploración a CORPAMAG.*

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la empresa INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S.

Que el Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas al señor JUAN CARLOS SANCHEZ, en su condición de Representante Legal de Inversiones Jardines de Jerusalén S. A. S., de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



*Jim*

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

*U*





2362

10 Nov. 2011

**ARTICULO SEGUNDO:** La Empresa INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S., representada por JUAN CARLOS SANCHEZ, en su condición de Representante Legal, en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos

1. Cartografía geológica superficial;
2. Hidrología superficial;
1. Prospección geofísica;
2. Perforación de pozos exploratorios;
3. Ensayo de bombeo;
4. Análisis físico-químico de las aguas, y
5. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

**ARTÍCULO TERCERO:** INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi";
- b. Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho;
- c. Profundidad y método de perforación;
- d. Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde;
- e. Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados;
- f. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas, INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S. deberá tramitar la



*Su*

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
N.T. 800.099.287-4

2362

10 NOV. 2011

respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

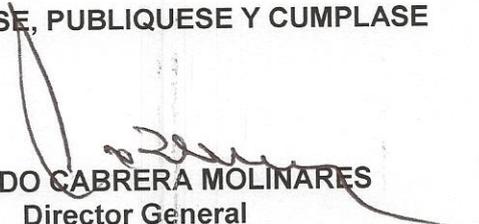
**ARTICULO QUINTO:** La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en un diario de amplia circulación regional dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación ó en la Gaceta Ambiental de la Corporación. La página del periódico debe ser aportada dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

**ARTICULO SEXTO:** Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor JUAN CARLOS SANCHEZ GAFARO, en su condición de Representante Legal de INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S., y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

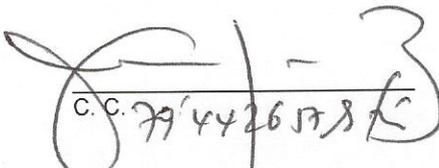
  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
Director General

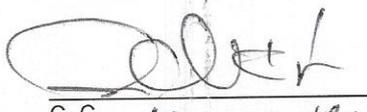
Elaboró y Revisó Sara D. [Signature]  
Aprobó Liliana T. [Signature]

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 18 días del mes de NOV del Dos Mil Once (2011) se notifica personalmente el señor (a) Juan C. Sanchez Gafaro en su condición de Rep. Legal de INVERSIONES JARDINES DE JERUSALEN S. A. S., para que surta notificación personal de la Resolución No. 2362 de fecha 10 NOV. 2011. En el acto se le hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

  
C.C. 794426538

  
C.C. 12.582.416



FR.DB.04

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



Edic.14/04/2011\_Version 05